

///neral Roca, a los 11 días del mes de Junio del año 2021

VISTOS: los presentes autos caratulados: ALMENDRAS, OSCAR CESAR C/ FRIGORÍFICO Y CARNICERÍAS LOS MOLINOS SRL S/ ORDINARIO - HOMOLOGACIÓN RO-00157-L-2021, venidos para la homologación del acuerdo conciliatorio al que se ha arribado, con los alcances que resultan de la Ley 5.450, cuyo monto suscita la intervención del Tribunal, y

CONSIDERANDO: Que de los elementos arribados por las partes al legajo y la intervención y dictamen del conciliador, resulta que el acuerdo arribado resulta tendiente a una justa composición de los derechos e intereses que dieran lugar a la controversia en relación con los rubros objeto del requerimiento, sin que se advierta afectación del orden público en los términos del art. 15 de la LCT. Por ello, la CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. con asiento en esta Ciudad:

RESUELVE: HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo agregado en autos en todas sus partes, con los alcances que resulten del convenio supra referido.

Costas a cargo de la demandada FRIGORIFICO Y CARNICERIA LOS MOLINOS S.R.L.-

Admítase los honorarios pactados en favor del Dr. Bagli Aubone Marcelo Adrian (\$20.000); y regúlense los de la Dra. Julieta Berduc en la suma de \$15.000.- Asimismo admítanse los honorarios pactados de los conciliadores Raúl Barrera y Eliana Aguilar en forma conjunta en la suma de \$10.000.- (MB: \$100.000.- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a la AFIP y al Sindicato correspondiente.-

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las

presentes actuaciones.

Dra. Paula Bisogni

Presidente Cámara Primera del Trabajo

Dr. José Luis Rodríguez Dr. Nelson Walter Peña

Vocal Cámara Primera Vocal Cámara Primera

Ante mi: Dra. Marcela López

-Secretaría Cámara Primera-